

BOLETÍN INFORMATIVO*

INCORPORA MERCANCÍA DENTRO DEL SUBCAPÍTULO II CORRESPONDIENTE A “MERCANCÍAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE CONTINGENTE ARANCELARIO”

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.149 de fecha 13 de junio de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas la resolución mediante la cual se incorpora mercancía dentro del Subcapítulo II correspondiente a “Mercancías sometidas a Régimen de Contingente Arancelario” del Capítulo 98 del Artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1°. Se incorpora la siguiente mercancía dentro del Subcapítulo II correspondiente a “Mercancías sometidas a Régimen de Contingencia Arancelario” del Capítulo 98 del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, en los términos que se indican a continuación:

Código (1)	Descripción de las Mercancías (2)	Tarifa Ad Valorem		Régimen Legal		Unidad
		AEC	Ex. AEC	Importación	Exportación	Física
		(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
9836.00.00.1	-Vehículos y materiales para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación, del tipo de los comprendido en el Capítulo 86:					
9836.00.0011	-- Locomotoras y locotractores; ténders	14	+DV			u

Artículo 2°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

13 de junio de 2025

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***